



Consejo de Seguridad

Distr. general
3 de agosto de 2012
Español
Original: inglés

Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 2048 (2012) relativa a Guinea-Bissau

Nota verbal de fecha 2 de agosto de 2012 dirigida al Presidente del Comité por la Misión Permanente de Estonia ante las Naciones Unidas

La Misión Permanente de la República de Estonia ante las Naciones Unidas saluda atentamente al Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 2048 (2012) y, conforme a lo dispuesto en el párrafo 10 de esa resolución, quisiera manifestar lo siguiente.

Estonia aplica las resoluciones del Consejo de Seguridad por medio de la legislación correspondiente de la Unión Europea – decisiones y reglamentos del Consejo.

El 31 de mayo de 2012, el Consejo de la Unión Europea adoptó la Decisión 2012/285/PESC, relativa a medidas restrictivas dirigidas contra determinadas personas, entidades y organismos que suponen una amenaza para la paz, la seguridad o la estabilidad de la República de Guinea-Bissau, en virtud de la cual se aplicaba la resolución 2048 (2012) del Consejo de Seguridad.

En la Decisión 2012/285/PESC del Consejo figuran las siguientes medidas:

- Restricciones a las admisiones
- Congelación de fondos y recursos económicos.

Estonia aplica medidas restrictivas a las admisiones por medio del Decreto núm. 37 del Gobierno, aprobado el 27 de enero de 2011. La congelación de fondos y recursos económicos se contempla en el Reglamento de Ejecución núm. 458/2012 del Consejo.

A fin de respetar y aplicar las sanciones internacionales impuestas en la Decisión 2012/285/PESC del Consejo, el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Estonia ha informado a todas las autoridades estonias competentes de lo dispuesto en la resolución 2048 (2012) del Consejo de Seguridad.

